Numero 86. MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1849. ¼ Cuartos.

El BOLETIN OFICIAL, *sale los* Lunes, Miércoles y Viernes, *de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S. Agustin núm. 17 á 5 rs. el mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 189.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 de este mes me comunica la siguiente Real órden.

Por el Ministerio de Estado, y de Real órden, se dice á este de la Gobernacion en 27 de Junio último lo que sigue:—El Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Austria en nota de 23 del corriente dice al Sr. Ministro de Estado lo que sigue.—El Sr. Cárlos Dubini, natural de Milan y súbdito de S. M. el Emperador y Rey, salió de Lombardia en Marzo de 1847 en compañia de su esposa Virginia, de la familia de Grimaldi, y á juzgar por el pasaporte que se le expidió, su intencion era dirigirse á Granada para ejercer su profesion de maestro de música, al mismo tiempo que su muger debia ajustarse como cantratiz.=A pesar del tiempo trascurrido desde la fecha citada y que el pasaporte no era válido mas que por cuatro meses, los referidos esposos han descuidado escribir á la madre del Sr. Dubini, la viuda Teresa Dubini, á pesar de haber dejado á su cargo el cuidado de un hijo recien nacido.=La Señora Dubini, que segun lo que habia oido, suponia á su hijo en Madrid en Diciembre de 1848, y que al mismo tiempo se encuentra sin medios, ni aun para atender á su propia subsistencia, recurre ahora por conducto del Gobierno Imperial y Real de las provincias Lombardas á la mediacion de la Legacion Imperial y Real en Madrid, á fin de saber el paradero actual de los esposos Dubini, y que se les obligue á su regreso á Milan á volver á hacerse cargo de su abandonado hijo.=Por lo tanto, el infrascrito Enviado de Austria, movido por un sentimiento puramente de humanidad, se toma la libertad de recurrir á la bondad del Excelentísimo Señor Marqués de Pidal, primer Secretario de Estado de S. M. Católica, y le suplica se sirva facilitarle los medios de poder corresponder al encargo que le ha hecho el Gobierno de las provincias Lombardas, participándole la residencia actual de los esposos Dubini.=De Real órden, comunicada por el Señor Ministro de Estado, lo traslado á V. E. con el indicado objeto.—Lo que de Real órden comunico á V. S. para que averigüe si residen en esa provincia los expresados esposos Dubini.

Lo que se inserta en este periodico oficial con encargo á los alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en la provincia, de que si supiesen el paradero de las personas que se citan en la anterior Real orden, lo manifiesten á este Gobierno político. Albacete 15 de Julio de 1849.=Luis Antonio Meoro.

Otra número 190.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 7 de este mes me comunica la Real órden siguiente.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una exposicion del Duque de Abrantes y de Linares solicitando se fije el verdadero sentido de la Real órden circular de 30 de Diciembre de 1838, S. M. se ha servido declarar que la citada Real órden y las aclaratorias de 5 de Febrero y 13 de Agosto del año último se refieren y tienen aplicacion en un solo caso: cuando los Juntas ó los establecimientos públicos de beneficencia sean actores, no demandados, porque de otra suerte se perjudicaria el derecho de los particulares entorpeciendo la accion judicial. De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y se inserta en este periódico oficial pa-

ra conocimiento del publico. Albacete 15 de Julio de 1849.—Luis Antonio Meoro

Otra numero 191.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 del actual me comunica la Real órden siguiente.

Con esta fecha digo al Gefe político de Huelva lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion dirigida por ese Gobierno político á este Ministerio con fecha de 18 de Diciembre de 1847, remitiendo con apoyo copia de una reclamacion del Comisario de montes de esa provincia, en solicitud de que se declare libres de todo otro servicio publico y responsabilidad á los caballos de que se sirven los empleados del mismo ramo y los guardas para el desempeño de las funciones de sus destinos, á fin de evitar los graves perjuicios que de otra manera podrian seguirse al servicio público especial de que estan encargados. Enterada S. M., y de conformidad con el dictámen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido declarar la exencion del servicio de bagajes á favor de los Comisarios, peritos agrónomos y guardas montados de los montes públicos, ya sean del Estado ó de propios y comunes; entendiéndose esta exencion para solo el caballo de que hacen uso y estan obligados á tener por razon de sus destinos; y cuidando los Gefes políticos muy estrechamente de que al abrigo de esta excepcion justa y conveniente no se oculten y amparen otras fraudulentas y abusivas.—De Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en este periodico oficial, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados y tenga el mas exacto y puntual cumplimiento. Albacete 14 de Julio de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustin número 17.